

## **PLAN DE MANEJO ESPECÍFICO REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO Parque Nacional Enrique Olaya Herrera**

Esta zona se habilita para la regulación únicamente en la temporada de diciembre debido a que el Parque Nacional Enrique Olaya Herrera como Bien de Interés Cultural, BIC Nacional y patrimonio material declarado en 1996, la implementación de la regulación se autoriza, sólo en el mes diciembre de cada año en el marco de la Feria Navideña.

### **1. GENERALIDADES**

De acuerdo con el Decreto 552 de 2018 "*Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones*", la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD y el Instituto Distrital para las Artes – IDARTES como entidades gestoras del espacio público, definen los lineamientos, criterios y procedimientos usados para regular las actividades artísticas en el espacio público.

En este sentido, el Plan de Manejo Específico, reúne los acuerdos establecidos entre los actores que hacen parte del proceso de la regulación de actividades artísticas en el espacio público para cada una de las zonas donde se implementa.

#### **1.1 NIVEL DE IMPACTO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA EN EL ESPACIO PÚBLICO**

Las actividades artísticas se clasifican por el impacto que generan en el espacio público, de acuerdo con la dinámica de las acciones realizadas y factores como emisión de sonido, contaminantes en el aire, disposición de elementos en el espacio público y afluencia numerosa de personas. Los impactos están clasificados así:

- **Impacto alto:** Actividades artísticas que usan amplificadores de sonido y requieren despliegue de elementos en el espacio público para desarrollarse; de igual forma, aquellas actividades en las que se haga uso de aerosoles.
- **Impacto medio:** Actividades artísticas que no usen amplificadores de sonido, aquellas que desplieguen elementos como caballetes, bancos, materiales y piezas elaboradas in situ, para adecuar su zona de trabajo.
- **Impacto bajo:** Actividades artísticas que no requieren desplegar elementos en el espacio público, ni amplificadores de sonido para su desarrollo.

## **1.2 RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA PARA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO**

- No se permite el cerramiento de vías, salvo aquellas autorizadas únicamente por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), previo plan de manejo de tráfico autorizado por esa entidad.
- No se permite ningún tipo de publicidad o activación de marca, sobre el espacio público peatonal.
- Se deberá garantizar el acceso a los espacios públicos por parte de las personas con movilidad reducida o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por edad, analfabetismo, incapacidad o enfermedad.
- No se permite el uso de ningún tipo de combustible.
- Ninguna estructura podrá anclarse al piso.
- No se permite la instalación de elementos de almacenamiento, tales como bodegas.
- No se permite la instalación de casetas.
- Está prohibido el taponamiento de drenajes, desagües y demás elementos del sistema de acueducto y alcantarillado.
- En caso de que la actividad requiera iluminación, debe contarse con un sistema de iluminación propio, suministrado por CODENSA S.A. ESP.
- Se debe garantizar que no se barra ni se limpie la arena y la tierra que se deposita entre los adoquines, losetas o ladrillos del espacio público.
- No se permite la ubicación de materiales altamente inflamables como pipetas de gas y de gasolina.
- El artista debe comprometerse a restituir el espacio público en similares o mejores condiciones a las actuales, en caso de que el mismo se vea afectado al realizar su actividad.

### **Recomendaciones específicas del IDRDR para el uso adecuado del parque:**

- Se dará prioridad a la utilización del espacio zona dura y/o zona verde a las actividades ya direccionadas por el IDRDR; como actividades de aprovechamiento de eventos, grabaciones PUFA, acciones de socialización, procesos diversos que se ejecutan en el Parque de la Independencia, iluminación navideña.
- Hacer uso de las canecas de basura instaladas, no desperdiciar el agua, y darles buen uso a los baños.
- Respetar la señalización del parque.
- Está prohibido el ingreso de vendedores ambulantes, bebidas alcohólicas, armas, y de animales.
- No está permitido hacer fogatas.
- Debe tener en cuenta los puntos de encuentro en caso de alguna emergencia (información suministrada a la entrada del parque o en la administración).
- En el Parque Nacional, alrededor en las estructuras de las pérgolas que rodean la Torre del reloj, deberán tener cuidado de no colgar ni pegar objetos. Conforme a la regulación, no se podrá hacer uso de fuego ni elementos que dañen las superficies duras de este espacio.

## **2. LOCALIZACIÓN**

El Parque Nacional Enrique Olaya Herrera está ubicado en la localidad de Santa Fe, en el barrio Las Mercedes, en la Calle. 35 # 3-50. Zona aprobada (ver el polígono señalado en el mapa) para la implementación de la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público.

## **3. DINÁMICA DE LA ZONA**

El Parque Nacional con 78 años de trayectoria sirviendo a la ciudadanía, es uno de los más emblemáticos de la capital, cuenta con 65 hectáreas que cubren desde la Avenida Circunvalar a la Carrera séptima entre calles 39 y 36 Sur, su fácil acceso hace que al parque se acerquen usuarios de la comunidad circundante de los barrios La Merced, La Perseverancia, y El Paraíso. Se encuentra rodeado de universidades como la Javeriana, la Distrital, la Piloto, y varios Institutos tecnológicos, de los cuales acceden un gran número de ciudadanos.

La dinámica del parque cambia durante los fines de semana, por la ciclovía de los domingos y festivos, que va de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. y está a cargo del IDR, generando actividades recreativas, culturales y deportivas y una gran afluencia de personas de todas las localidades que se acercan a disfrutar de las mismas. La presencia de vendedores informales es constante y se agudiza en época decembrina por la Feria Navideña, cuando sobre la Carrera Séptima se ubican carpas con las ventas autorizadas por el Instituto para la Economía Social – IPES. En esta época el IDR hace algunas presentaciones artísticas y recreativas en el parque, de igual forma en el marco de las celebraciones navideñas anualmente se hace la ciclovía nocturna que va desde las 6:00 pm hasta la media noche.

Se puede acceder al parque por transporte público a través de las carreras Séptima, Trece o por la Avenida Caracas en Transmilenio, desde la estación de la Calle 39

## **4. HORARIOS Y CUPOS SEGÚN EL NIVEL DE IMPACTO**

Debido al carácter del Parque Nacional Enrique Olaya Herrera como Bien de Interés Cultural, BIC Nacional y patrimonio material declarado en 1996, la implementación de la regulación se autoriza, sólo en el mes diciembre de cada año en el marco de la Feria Navideña, la cual funciona de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

Alrededor de la Torre del Reloj, se ubicarán las actividades artísticas de impacto alto como narración oral, cuentería, bailarines y actividades circenses. Por su parte, las actividades de impacto bajo y medio estarán en el túnel central donde se instalan las mallas de luz.

Durante la Feria Navideña los artistas atenderán las recomendaciones y solicitudes del administrador del parque, quien les comunicará sobre las actividades y novedades que se presenten en el desarrollo de la misma.

#### 4.1 Rotación

La rotación de las actividades artísticas en esta zona es de 45 días calendario, contados a partir de la notificación del artista en el IDARTES, y una vez caduque, el artista deberá solicitar en el IDARTES el paz y salvo. Si la persona quiere solicitar un nuevo permiso, este tendrá que gestionarlo en otra zona distinta a la cual se otorgó el permiso inicial.

*Nota: Es necesario consultar la planimetría (Ver página 6, anexo del numeral 6) para ver las áreas en donde se podrán ubicar las actividades artísticas autorizadas en esta zona.*

IMPACTO	CUPOS	HORARIO
ALTO	8	<b>Lunes a domingo</b> 6:00 p.m. – 10:00 p.m.  (Este es el horario en que se habilita la iluminación de navidad en el Parque)
MEDIO	25	
BAJO	5	

**Total cupos de actividades artísticas autorizadas: 38**

### 5. CONTROL DE LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

El control de la regulación en la zona está a cargo entre la Alcaldía Local y la Policía Metropolitana de Bogotá, MEBOG. Los artistas regulados deberán presentar siempre el permiso vigente (único documento válido) ante las autoridades que hacen control del territorio como la Coordinación de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía.

La verificación del correcto uso del permiso está a cargo del equipo de campo del Instituto Distrital de las Artes, IDARTES, el cual dispondrá los horarios y días según la estrategia establecida para tal fin.

#### 5.1 CAUSALES DE SANCIÓN

Las causales para la negación del paz y salvo del IDARTES son:

- Incumplimiento de los términos y condiciones de la regulación.
- Ocupar zonas distintas a las autorizadas.
- Realizar una actividad artística distinta a la autorizada.

- Prestar el permiso a un tercero.
- Incumplir lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia
- Alterar la convivencia a causa de agresiones verbales o personales.

Tenga en cuenta que sin el paz y salvo no podrá solicitar un nuevo permiso durante los siguientes cuarenta y cinco (45) días.

La Policía Metropolitana de Bogotá, puede sancionar el incumplimiento de la Ley 1801 del año 2016, Código de Policía y/o el Decreto distrital emitido por la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el que se reglamenta el Artículo 67 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, respecto al disfrute y uso del espacio público.

En caso de emergencia comunicarse a la línea 123

## 6. PLANIMETRÍA

Se anexa la planimetría del Parque Nacional Enrique Olaya Herrera (página 7) en donde podrá ubicar los impactos de las actividades artísticas autorizadas en esta zona con sus respectivos cupos.

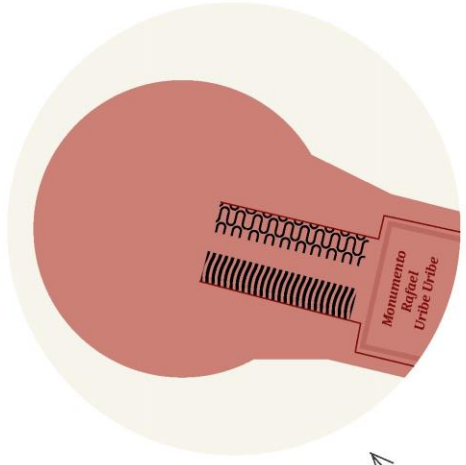
## 7. TOTAL DE CUPOS POR NIVEL DE IMPACTO EN PARQUES DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE

IMPACTO	PARQUE	CUPOS	TOTAL
ALTO	Periodistas Gabriel García Márquez	7	25
	Santander	7	
	Independencia	3	
	<b>Nacional Enrique Olaya Herrera</b>	<b>8</b>	
MEDIO	Periodistas Gabriel García Márquez	3	35
	Santander	3	
	Independencia	4	
	<b>Nacional Enrique Olaya Herrera</b>	<b>25</b>	
BAJO	Periodistas Gabriel García Márquez	3	11
	Santander	0	
	Independencia	3	

	<b><i>Nacional Enrique Olaya Herrera</i></b>	<b>5</b>	
<b>TOTAL CUPOS NUEVAS ZONAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE</b>			<b>71</b>

Elaborado por la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D en articulación con el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D y la Alcaldía Local de Santa Fe.

Diciembre de 2019



Impactos permitidos

	Acceso vehicular		Acceso peatonal		Uso de la zona: Educativo y entidades		Ciclorruta
				<b>Impactos</b>			
					Alto	8	
					Medio	25	
					Bajo	5	